



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238-2021-MDSC

Santiago de Cao, 22 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Expediente N°3339-2021, de fecha 10 de setiembre del año 2021; Informe N° 078-2021-PVL/MDSC, de fecha 15 de setiembre del 2021; Informe N°202-2021-OGEH-GEDEIS/MDSC, de fecha 20 de setiembre del 2021; Informe Legal N°279-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 21 de setiembre del 2021; y Proveído de Alcaldía N°0362-2021, de fecha 21 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, la Ley N°25307 y su Reglamento en su Artículo N°01 declara de prioritario interés nacional la labor de los clubs de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionario y otras organizaciones sociales, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, entre otros aspectos, establece los requisitos y formalidades para el registro de las Organizaciones Sociales de Base en los gobiernos locales, debiendo cumplir para ello con lo establecido en el capítulo segundo artículos 6°, 8° y 10° respectivamente;

Que, el procedimiento N°122 del TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2010-MDSC, establece como requisitos para el reconocimiento e inscripción de Organización Social de base lo siguiente: Solicitud dirigida al Alcalde, acta de constitución y estatutos;

Que, el artículo 36° de Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche, actualizado indica: "El reconocimiento de la Junta Directiva se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, previo informe del responsable de la Oficina del Programa del Vaso de Leche, para lo cual deberán adjuntar: copia de la invitación para asambleas de socias, copia de acta de elección del Comité Electoral y elección de la Junta Directiva, copia de DNI de los nuevos directivos, calificación SISFOH de los directivos. (Dado el caso de no calificar tendrán que ser reemplazados);

Que, el Art. N°84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.2. reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; 2.11 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y además programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, a efectos que un Club de Madres acceda a diversos programas, deberá ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para lo cual estos deberán cumplir con los requisitos del TUPA y los establecidos en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°238-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante el expediente N°3339-2021, la Señora Maria Francisca Valderrama Rojas, Presidenta de la Junta Directiva del Club de Madres "KEIKO FUJIMORI" del AA.HH. Alan García - Chiquitoy, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva;

Que, mediante el Informe N°078-2021-PVL/MDSC, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Coordinador del Programa de Vaso de Leche, Don Julio Sabana Méndez, informa a la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la MDSC que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos a fin de otorgar el reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "KEIKO FUJIMORI" del AA.HH. Alan García - Chiquitoy, distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante el Informe N°202-2021-OGEH-GEDEIS-MDSC, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social, Ing. Guillermo Orestes Escalante Hidalgo, solicita al Despacho de Alcaldía de esta entidad edilicia, que realice las respectivas coordinaciones y acciones necesarias a fin de otorgar el reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "KEIKO FUJIMORI" del AA.HH. Alan García - Chiquitoy, distrito de Santiago de Cao;

Que, mediante Informe Legal N°279-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, recomienda se debe emitir el acto resolutorio correspondiente para el Reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "KEIKO FUJIMORI" del AA.HH. Alan García - Chiquitoy, distrito de Santiago de Cao, cuyo periodo será de dos años.

Que mediante Proveído de Alcaldía N°362-2021, de fecha 21 de setiembre del 2021, se ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "KEIKO FUJIMORI" del AA.HH. Alan García - Chiquitoy, distrito de Santiago de Cao; la misma que estará integrada por:

Presidenta	: Sra. Maria Francisca Valderrama Rojas
Vice Presidenta	: Sra. Asuncion Arias Cardenas
Secretaria	: Sra. Milagros Haydee Olivares Lulichac
Tesorera	: Sra. Rebeca Angela Villegas Cruz
Almacenera	: Sra. Fiorela Roxana Saldaña Sedano
Vocal	: Sra. Rosa America Reyes Mendez

ARTICULO SEGUNDO.- LA VIGENCIA, del Reconocimiento otorgado será por el período de dos (02) años, desde la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
GDSelS
PSVL
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE